



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1361 ( 19 - Sep - 2023 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de Idartes N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que *“(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”*

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 dispone *“En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.*

Que los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 <sup>1</sup>, concordante con lo establecido por los artículos 2.2.3.3.1 al 2.2.3.3.10 del Decreto 1427 del veintinueve (29) de julio de 2022<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

<sup>2</sup> “Condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común. Para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común, deben acreditarse las siguientes condiciones al momento del inicio de la incapacidad:

1. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante, incluidos los pensionados con ingresos adicionales.
2. Haber cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como mínimo cuatro (4) semanas, inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad. El tiempo mínimo de cotización se verificará a la fecha límite de pago del periodo de cotización en el que inicia la incapacidad.
3. Contar con el certificado de incapacidad de origen común expedido por el médico de la red de la entidad promotora de salud o entidad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1361**  
( 19 - Sep - 2023 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante correo electrónico del primero (01) de septiembre de 2023 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria LILIAN OSMARLA PEREZ QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.571.654, quien se desempeña en el empleo de planta global de carácter provisional denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, allegó certificado de incapacidad generado por el médico psiquiatra Juan Camilo Álvarez Tobos de la clínica COLSANITAS S.A., de fecha primero (01) de septiembre de 2023 donde le concedió diez (10) días de incapacidad médica comprendida desde el día treinta y uno (31) de agosto al nueve (09) de septiembre de 2023, tal y como se muestra a continuación:

CLINICA COLSANITAS S.A.				PÁGINA 1 DE 1	
<b>INCAPACIDAD</b>					
GENERADO: 01/09/2023 09:58					
SUCURSAL	CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA	DIRECCIÓN	CALLE 23 B # 66-46		
TELÉFONO	5948660	ENTIDAD AFINILIACIÓN	EPS SANITAS S.A.S		
NIT	80049384-70	CIUDAD	BOGOTÁ D.C.		
NOMBRE USUARIO	LILIAN OSMARLA PEREZ QUINTERO	FECHA	01/09/2023		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CC - 105 7571 654	PLAN USUARIO	PLANC		
CARNET	010 000000011747656	00001 000000001	TIPO DE USUARIO	CONTRIBUTIVO	
PLAN	CONTRATO	FAMILIA	USUARIO		
FECHA NACIMIENTO:	03/05/1986	ESTADO CIVIL:	OTRO	OCCUPACION:	PENSIONADOS, ESTUDIANTES Y AMAS DE
DIR. DOMICILIO:	CALLE 64 # 71 D 44	TEL. DOMICILIO:	3 10618 3010	LUGAR RESIDENCIA:	BOGOTÁ D.C.
TIPO VINCULACIÓN:	COTIZANTE	ACOMPañANTE:	PEREZ VIRGINIA	TEL. ACOMPañANTE:	3173698758
RESPONSABLE:	VIRGINIA PEREZ	PARENTESCO:	TIA	TEL. RESPONSABLE:	3173698758
<b>INCAPACIDAD</b>					
DÍAS DE INCAPACIDAD:	10	FECHA INICIAL:	31/08/2023	FECHA FINAL:	09/09/2023
DIAGNÓSTICO:	F41.0	TIPO DE INCAPACIDAD:	GENERAL		
OBSERVACIONES:					
FIRMA Y SELLO MÉDICO: _____ FIRMA USUARIO: _____					
PROFESIONAL:	ALVAREZ TOBOS JUAN CAMILO				
REGISTRO:	80853697				
ESPECIALIDAD:	PSIQUIATRIA				
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL					
FIRMADO ELECTRONICAMENTE					

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, en cumplimiento de sus funciones solicitó, el día cuatro (04) de septiembre de 2023 a través de correo electrónico ante la EPS Sanitas a la cual se encuentra afiliada la funcionaria LILIAN OSMARLA PEREZ QUINTERO la transcripción y reconocimiento de la prestación económica derivada de la presente incapacidad, dtal y como se muetsra a continuación:

*adaptada o validado por esta.*

*No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común cuando esta última se origine en la atención por servicios o tecnologías excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, según los criterios establecidos en la Ley 1751 de 2015, artículo 15, numerales a, b, c, d, e y f, y las normas que la modifiquen o regulen.*

*Para el reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común y sus prórrogas, se tomará como ingreso base de cotización el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiéndose por inicio, el reportado en el día uno (1) de la incapacidad inicial, no el de las prórrogas. Parágrafo. Para efecto de determinar el monto de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común a favor del pensionado con ingresos adicionales a su mesada pensional, se tomará como Ingreso Base de Cotización, el valor sobre el cual efectúa cotizaciones adicionales al Sistema General de Seguridad Social en Salud y no sobre el valor de su mesada pensional ni la sumatoria de ambos ingresos. (...)*

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1361**  
( 19 - Sep - 2023 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*



Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria LILIAN OSMARLA PEREZ QUINTERO, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIO		LILIAN OSMARLA PEREZ QUINTERO					
EPS	Sanitas EPS						
SALARIO BASE	\$ 6.353.487						
FECHA DE INCAPACIDAD	Primero (01) de septiembre de 2023						
DIAS DE INCAPACIDAD	10	31-08-2023 al 09-09-2023					
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Diez (10)						
	EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
	8	66,667	\$ 1.129.150	2	100	\$ 423.566	\$ 1.552.716

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder diez (10) días de licencia por enfermedad a la LILIAN OSMARLA PEREZ QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.571.654, quien se desempeña en el empleo de planta global de carácter provisional denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, comprendida desde el día treinta y uno (31) de agosto de 2023 al nueve (09) de septiembre de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el pago de la suma de UN MILLÓN QUINIETOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.552.716) por concepto de incapacidad de los cuales dos (2) días son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1361**  
( 19 - Sep - 2023 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIETOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 423.566) y ocho (08) días a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.129.150) a cargo de EPS Sanitas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 “*Sueldo básico*” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

**ARTICULO CUARTO:** Requerir por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para que realice las gestiones administrativas pertinentes ante la EPS Sanitas, para obtener el reconocimiento y pago por la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.129.150) por concepto de la licencia por enfermedad otorgada por el respectivo médico a la funcionaria LILIAN OSMARLA PEREZ QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.571.654 y concedida a través del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el presente acto administrativo al funcionario LILIAN OSMARLA PEREZ QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.571.654.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los, 19 - Sep - 2023

**LILIANA MORALES ORTÍZ**

Subdirectora Administrativa y Financiera

La liquidación de la licencia por enfermedad con la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad:		
El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano:	Daniel Ospina Donado -Contratista Talento Humano – Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista Talento Humano	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano:	Karen Charlot Santisteban Muriel– Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mariela González Robles – Contratista- Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	



SISTEMA DE PERSONAL Y NOMINA

RELACION INCAPACIDADES

Fecha elab: 07-SEP-2023 13:26

Periodo de Pago : 1 Septiembre 2023 A 30 Septiembre 2023

Pag. 1 de 1

CEDULA	FUNCIONARIO	EPS/ARL	Tipo Incap	F Inicial	F Final	Total Dias Incap	Prorroga	Dias Reconoce EPS	Dias liq mes	Pago al 100%			Pago al 66.67%	
										Dias	Val dias	IBC	IBC	Valor
1,057,571,654	LILIAN OSMARLA PEREZ QUINTERO	SANITAS	NOPROFESIONAL	31-08-2023	09-09-2023	10	No	8	8	2	\$423,566	\$6,353,487	\$6,353,487	\$1.129,1509

**Proyecto :** Gina Pinzón, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF *[Signature]*

**Revisó** Carolina Rodríguez, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF *[Signature]*

Adriana María Patiño Profesional Especializado (e) Nómina, Talento Humano - SAF *[Signature]*